



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 731244089001-2019-00279

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Jairo Alexander Acosta Rodríguez

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y vista la solicitud elevaba por la apoderada de la parte actora (Fl.36); se tiene que la misma no es procedente; toda vez que no se ha agotado la notificación de la parte demandada en los términos previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, ya que la dirección relacionada en la guía de correo y en los formatos de notificación (Carrera 4 N° 6-48 Segundo Piso del municipio Cajamarca) obrantes a folios 37 y 38 del expediente, no corresponde a la dirección aportada en la demanda (Carrera 4 N° 6-48 del municipio de Cajamarca – Tolima), (Fl.26); en consecuencia se **DENIEGA** la solicitud de emplazamiento realizada en el presente asunto, por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ**